



Bogotá, 27/04/2015

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA**  
**CARRERA 31A No. 8 - 73**  
**BOGOTA - D.C.**

000078

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5501** de **4/16/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005501 Del 16 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA COMULTRANSA** identificada con N.I.T. 8301201161

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. 005581 del 16 AÑO 2012

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA COMULTRANSA**, con N.I.T. 8301201161

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **2358**, de fecha **05 de julio de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **587** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587

En concordancia con el código 472. **Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. 0005507 del 15 ABR 2012

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA COMULTRANSA**, con N.I.T. 8301201161

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
2358	05 de julio de 2012	VZE-397

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA COMULTRANSA** identificada con N.I.T. 8301201161, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...):

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

RESOLUCIÓN No. 005507 del 16 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA COMULTRANSA**, con N.I.T. 8301201161

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA COMULTRANSA**, identificada con N.I.T. 8301201161, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA COMULTRANSA** N.I.T. 8301201161, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - DC**, en la **CRA 31 A NO 8 73**, Teléfono **2776291**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

005507 16 ABR 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó BRIAN FLOREZ

Revisó COORDINADOR GRUPO IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\_SUPERTRANSPORTE\Desktop\aper\NMOviliza.docx

[Inicio](#) [Quiénes somos](#) [Estadísticas](#) [Vocantías](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA PODRA IDENTIFICARSE INDEPENDIEMENTE DE SU RAZON SOCIAL CON LA SIGLA COMULTRANSA</b>
Sigla	COMULTRANSA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0090019668
Identificación	NIT 830120116 - 1
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matricula	20030502
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividad: - Comercio

\* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto:

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 31 A NO 8 73
Teléfono Comercial	2776291
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 31 A NO 8 73
Teléfono Fiscal	2776291
Correo Electrónico	GERENCIA@COMULTRANSA.COM

SEI 40000000



SEI 40000000



INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N°. 002358

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

12 05 08 13 17 18 00 00

1. LUGAR DE LA INFRACCION

Autopista 2150 Via El Hato

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0  
Tmbw. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
SERVICIO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

2. DATOS DEL VEHICULO

PLACA 76276273  
SERVICIO 79548-9356705C2  
FECHA 08 05 2012 08 05 2015

3. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

Ortega Llorca B. Ima Hermes Eliud Muñoz

4. IDENTIFICACION DEL CONDUCENTE

Comitad No Orden 77

07798077920898

5. IDENTIFICACION DEL ADONDE

Yela Figueroa J. 87466 Setia Deriva

6. RENOVACION

Sí Bomberos T.

7. OBSERVACIONES

NO posee Documentos, tarjeta Operador  
No posee Vehículo con pasajeros  
76282898 Muñoz Muñoz y Asociados 7063808500 Jorge  
Linea Transilva Operada 70530879 Moreno Lillo's Julio

ESTE INFORME SERA COMO PRUEBA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE LA AUTOMOVILIDAD

FIRMA DEL AGENTE  


FIRMA DEL CONDUCENTE  
Hermes Muñoz  
76276273

FIRMA DEL AGENTE  
AG CERVA...  
76308105

SECRETARIA DE TRANSITO



Rad No 2012-560-034909-2

Asunto IUT ORIGINAL No 002358 DE 05-07-2012, PLACAS VZE

Usuario Rad: JESAR HARRPUEBATO -- Fecha Emision: 12 DE 2012 14:48:08  
Oficina SUP DELEGADA DE TRÁFICO Y TAA -- Remite a: SUP SECRETARIA DE TRÁFICO Y  
Moto Placas Págs: / www.sectra.gob.mx  
Calle 83 No. 36 - 40 Bogotá D.C. 352702

Secretaría de Gobernación



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 16/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500246651



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA**  
CARRERA 31A No. 8 - 73  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

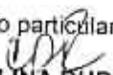
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5501 de 16/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\User\felipepardo\Desktop\CITAT 5461.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA**  
**CARRERA 31A No. 8 - 73**  
**BOGOTA-D.C.**

472

**REMITENTE**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
Teléfono: 8000 915615  
Fax: 310 20700

Superintendencia de Puertos y Transporte

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110211773  
Código: 10415550097500

**DESTINATARIO**

Nombre: Myren Sncol  
Código Postal: 110211773  
Código: 10415550097500

Superintendencia de Puertos y Transporte

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110211555  
Fecha: Pre-Admisión:  
Hora: 15:00:00

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rebuzado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apartado Clasificado
	Dirección Unida	Puerto Mayor	
	Nombre del Remitente	Nombre del Destinatario	
	Fecha	CC	
	Nombre del Remitente	Centro de Distribución	
	CC	Observaciones	
	Centro de Distribución		
	Observaciones		

**EDGAR PACHA**

3 Pises

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 2520700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)